



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA VILLA PUNCHANA - IQUITOS

179

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026 -2011-CM/MDP

Villa Punchana, 22 DIC 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Diciembre de 2011, aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 103-2011-SO-MDP, la Ordenanza Municipal, sobre la "**ACTUALIZACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM PUNCHANA**", como instrumento que permite adecuar la Gestión Municipal en potestad de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, a fin de contar con una mejora en la Gestión Ambiental a nivel local; y;

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de las Municipalidades, promulgar ordenanzas y disponer su publicación, someter al Concejo Municipal su aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental, y proponer el Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad a los numerales 5, 13 y 34 del Art 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el Sistema de Planificación Local tienen como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, la gestión moderna y rendición de cuentas, la inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y naturalidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones competitividad e integración, tal como lo indica el Artículo IX Planeación Local de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplan en armonía con las políticas y planes Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo. Aplicación de Leyes



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNCHANA VILLA PUNCHANA - IQUITOS

178

Generales y políticas y planes nacionales tal como la señala el Artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Punchana, que coordine acciones entre las instituciones locales y el Ministerio del Ambiente (MINAM), funcionamiento, aplicación y evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación en la Sociedad Civil en la Gestión Ambiental, entre otros;

Que el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales son las instancias de Gestión Ambiental, encargadas de coordinar y concertar la Política Ambiental Municipal; Promueven el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados; Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el Ministerio del Ambiente – MINAM;

Que en virtud al proceso seguido promovido por el Ministerio del Ambiente – MINAM, a través de su Secretaría Ejecutiva Regional y la Municipalidad Distrital de Punchana, en coordinación con diversas instituciones, con la participación de los actores locales vinculados a los recursos naturales y gestión ambiental, acordaron por consenso, la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) para fortalecer su función y lograr la articulación con los procesos de Gestión Ambiental Local, Regional y Nacional, de conformidad con los Art. 2° y 3° de la Ley 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 008-2005-PCM;

Que, la constitución de la Comisión Ambiental Municipal, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del Distrito de Punchana, se inicio un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del Distrito y particularmente de la situación ambiental;

Que, la presente ordenanza crea la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Punchana, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, con el voto



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNCHANA VILLA PUNCHANA - IQUITOS

177

unánime de los regidores con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo se aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE ACTUALIZA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL – CAM PUNCHANA.

ARTÍCULO 1º.- ACTUALIZAR la Comisión Ambiental Municipal – CAM Punchana como la instancia de Gestión Ambiental del Distrito, la cual es la encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Local, promoviendo el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos privados y la Sociedad Civil articulando sus Políticas Ambientales con la Comisión Ambiental Regional - CAR Loreto y el Ministerio del Ambiente – MINAM.

ARTÍCULO 2º.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM de Punchana tendrá las siguientes funciones:

FUNCIONES GENERALES:

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local distrital con la participación del total de actores para implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Elaborar y/o construir y gestionar la implementación participativamente el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local aprobados por la Municipalidad Distrital de Punchana.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de Gestión Ambiental y la Ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con las distintos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agencia Ambiental Local.
- b) Participar y representar ante la CAR Loreto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA VILLA PUNCHANA - IQUITOS

176

- c) Elaborar y proponer lineamientos de políticas, objetivos y metas de Gestión Ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito de Punchana acordes con las políticas regionales y nacionales.
- d) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción distrital, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- e) Concertar, elaborar y monitorear el Plan de Acción Ambiental del Distrito de Punchana, basada en el Plan de Acción Ambiental Regional.
- f) Proponer criterios y lineamiento de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo el Plan de Acción Ambiental distrital aprobadas.
- f) Gestionar financiamiento de fuentes Locales, Regionales, Nacionales e Internacionales, para la ejecución de proyectos que se deriven del Plan de Acción Ambiental del Distrito de Punchana.
- g) Difundir e informar periódicamente a la población del Distrito de Punchana y a los organismos de nivel Provincial, Regional y Nacional acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y de la ejecución de Plan de Acción Ambiental del Distrito de Punchana.

ARTÍCULO 3°.- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Punchana estará conformada por las siguientes instituciones:

1. Un Representante de la Municipalidad Distrital de Punchana, quien lo presidiría por delegación del Alcalde.
2. Un Representante de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP.
3. Un Representante de las Universidades Privadas debidamente acreditado.
4. Un Representante del Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana-IIAP.
5. Un Representante del Ministerio del Ambiente.
6. Asociación de Mototaxistas de Punchana.
7. Un Representante de la Municipalidad Provincial de Maynas.
8. Un Representante de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.
9. Un Representante de la Municipalidad Distrital de Belén.
10. Un Representante de Mercados y afines.
11. Un Representante del Comité Cívico todos contra el Ruido.
12. Un Representante de la Asociación de Colegios Profesionales – Filial Loreto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA VILLA PUNCHANA - IQUITOS

175

13. Un Representante de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto.
14. Un Representante del Gobierno Regional de Loreto.
15. Un Representante de la Gobernación del Distrito.
16. Un Representante del Ministerio Público.
17. Un Representante de la V Zona Naval.
18. Un Representante de la Dirección Regional de Agricultura de Loreto.
19. Un Representante de la Dirección Regional de Salud de Loreto.
20. Un Representante de la Dirección Regional de la Producción de Loreto.
21. Un Representante de la Dirección Regional de Transporte de Loreto.
22. Un Representante de la Dirección Regional Vivienda, Construcción y Saneamiento.
23. Un Representante de la Dirección Regional de Educación.
24. Un Representante de la ONGs. Ambientalistas de la Región Loreto.
25. Un Representante de la Policía Ecológica, a través de la División de Turismo y Ecología de la V Dirección Territorial de Loreto.
26. Un Representante de las Triplayeras, Madereras y Aserraderos del Distrito.
27. Un Representante de la Dirección de la Capitanía de Puertos de Iquitos.
28. Un Representante de INDECI.
29. Un Representante del Gremio de Armadores Fluviales y Astilleros.
30. Un Representante del Instituto Nacional de Cultura de Loreto.
31. Un Representante de SENAMHI de Loreto.
32. Un Representante de EPS SEDALORETO.
33. Un Representante de Electro Oriente.
34. Un Representante de PETROPERÚ.
35. Un Representante de la Asociación de Grifos del Distrito de Punchana.
36. Un Representante de la Autoridad Portuaria-APN Regional.
37. Un Representante del Frente de Defensa de los intereses de Punchana.
38. Un Representante de la Defensoría del Pueblo.
39. Un Representante de la Fiscalía Ambiental

ARTÍCULO 4º.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM - Punchana, representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencias e interés en la problemática ambiental del Distrito de Punchana.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUNCHANA VILLA PUNCHANA - IQUITOS

174

ARTÍCULO 5°.- Las instituciones conformantes de la CAM - PUNCHANA, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTÍCULO 6°.- La aprobación de los instrumentos de Gestión Ambiental Distrital debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal – CAM, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas, privadas y órganos de base representativos de la Sociedad Civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008 – 2005 – PCM.

ARTÍCULO 7°.- Facultar a la CAM - PUNCHANA la elaboración y revalidación del Reglamento Interno y su plan de actividades en un plazo no mayor de 30 días de instalarse la CAM, sin perjuicio del avance en la Construcción de las Herramientas de Gestión Ambiental del Distrito.

ARTÍCULO 8°.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 006-2008-CM/MDP en todos sus extremos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El representante de las organizaciones no gubernamentales organizaciones de base y del los medios de comunicación, serán elegidos por acuerdo, mediante el siguiente procedimiento.

La Municipalidad Distrital convocará dentro de los 10 días calendarios, luego de la publicación de la presente Ordenanza, para que designen a su representante ante la CAM, los mismos que responderán en forma expresa designando su Representante Titular y Alterno.

La Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía formalizará la constitución de la CAM – PUNCHANA en forma normativa y personalizada, de no haber comunicación al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA VILLA PUNCHANA - IQUITOS

173

respecto la Municipalidad procederá a convocar en forma directa a las Instituciones representativas.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

JUAN CARDAMA GUERRA
ALCALDE